



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL



28

RECIBIDO

18 MAY 2020

SECRETARÍA DE FINANZAS Y
TESORERÍA MUNICIPAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGUROS/548/ADMÓN.-18-21

CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA Y GASTOS FUNERARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MAURICIO SADA SANTOS, SECRETARIO GENERAL, Y LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO; Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SEGUROS ARGOS" S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASEGURADORA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROLANDO BENE DE LEÓN CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL LIMITADO; A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DE CLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- A) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B) Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 10-diez de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, se aprobó el Acuerdo Delegatorio del C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, mediante el cual delegan en el Titular de la Secretaría General la atribución de suscribir aquellos documentos que contengan contratos y/o convenios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, en términos de lo dispuesto en el resolutivo

C
R

A

29



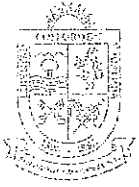
San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGUROS/548/ADMÓN.-18-21

Sexto del Acuerdo; así como en los Titulares de la Secretaría de Administración y de la Secretaría del Ramo correspondiente, la atribución de suscribir contratos o convenios relativos a adquisiciones, prestación de servicios o arrendamientos que se adjudiquen de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo anterior en términos del resolutivo Primero del Acuerdo; lo que es el caso en el presente Contrato. Dicho Acuerdo fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25-veinticinco de diciembre de 2019-dos mil diecinueve.

- C) El C. MAURICIO SADA SANTOS, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretario General, por lo que está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, pues dentro de sus atribuciones se encuentra atender todas las solicitudes que le instruya el Presidente Municipal y el Republicano Ayuntamiento, así como ejercer todas aquellas facultades que se le asignen por Reglamento y Acuerdos del Republicano Ayuntamiento. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 24 fracción III y 30 letra a, fracciones XIV y XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- D) La LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del R. Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretaria de Administración, manifestando que está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de



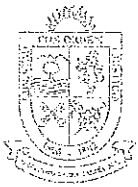
San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGUROS/548/ADMÓN.-18-21

servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes, así como disponer lo conducente para el pago de los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás percepciones que correspondan a los trabajadores del Municipio, así como administrar el tabulador de sueldos y salarios del personal. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, y con los numerales 17, 18, 25, fracción I, 44 letra a, fracciones III y VI y letra b, fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León

- E) Que el presente Contrato cuenta con la autorización por parte de la Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico.
- F) Que requiero de la celebración del presente contrato para la adquisición de un Seguro de Vida Colectivo, con una compañía legalmente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para proveer a sus servidores públicos activos, jubilados y pensionados así como aquellos servidores públicos que gocen de permiso con o sin goce de salario y los que se encuentren bajo procedimiento legal ya sea Judicial, Administrativo o Laboral un Seguro de Vida Fijo, Seguro de Vida Variable base sueldo y Gastos funerarios, así mismo un Seguro de Vida Fijo Adicional al Secretario de Seguridad Pública, así como a los elementos activos de las Áreas de Policía, Tránsito, Centro de Control y Comando y Comunicaciones, C4 y Protección Civil. Lo anterior con el propósito de que éstos cuenten con un Seguro de Vida que los respalden en caso fortuito o de fuerza mayor.
- G) Por tal motivo en fecha 10-diez de enero de 2020-dos mil veinte la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este Municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGUROS/548/ADMÓN.-18-21

de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX y 123 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lanzó y publicó la Convocatoria en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA-CL-03/2020 a las personas físicas y morales a participar en la "Contratación de Seguros de Vida"; objeto del presente instrumento e integrado de la siguiente manera:

➤ "Seguros de Vida"

Seguros de Vida
Anexo N°1 Coberturas especiales de vida.
Anexo N° 2 Seguro de Vida Fijo.
Anexo N° 3 Seguro de Vida Variable Base Sueldo.
Anexo N° 4 Seguro de Vida Fijo Adicional.
Anexo N° 5 Gastos Funerarios.
Anexo N° 6 Cotización sin Dividendos
CD con 2 Subdirectorios y diversas carpetas.

Dicha convocatoria fue debidamente publicada en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad.

- H) En fecha 20-veinte de enero de 2020-dos mil veinte, se llevó a cabo la correspondiente Junta de Aclaraciones, haciéndose constar mediante Acta el interés en participar de las siguientes personas morales: Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte y La Latinoamericana de Seguros, S.A. en la cual además se hizo constar que se dió contestación a las preguntas realizadas en dicho Acto.
- I) Que en fecha 28-veintiocho de enero de 2020-dos mil veinte, en el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, las aseguradoras que manifestaron su intención de participar y

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGA/CTODPRIV-SEGUROS/548/ADMÓN.-18-21

presentaron propuestas fueron: Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, Asera Seguros de Vida, S.A. de C.V. Grupo Financiero Asera, Seguros Ve por Más, S.A. Grupo Financiero, Ve por Más y "LA ASEGURADORA" haciéndose constar que fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas en las bases, específicamente en el punto 15 inciso a).

Haciendo constar en el Acta de Presentación y Apertura de propuestas que la empresa La Latinoamericana de Seguros, S.A., solo participó como observadora.

- J) En fecha 4-cuatro de febrero de 2020-dos mil veinte se llevó a cabo el Acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica haciéndose constar que las empresas: Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, Asera Seguros de Vida, S.A. de C.V. Grupo Financiero Asera, Seguros Ve por Más, S.A. Grupo Financiero, Ve por Más y "LA ASEGURADORA", acreditaron la etapa técnica ya que cumplieron satisfactoriamente de manera cuantitativa y cualitativamente con todos los requisitos y especificaciones establecidas en las bases, procediéndose a revisar las propuestas económicas presentadas haciéndose constar que fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases, específicamente en el punto 15 inciso b), y teniendo como resultado las siguientes propuestas económicas:
- Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, presentó su propuesta económica por la cantidad de \$17'423,199.87 (Diecisiete millones cuatrocientos veintitrés mil ciento noventa y nueve pesos 87/100 M.N.) entregando un cheque en garantía por la oferta económica presentada por un importe de \$1'300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.), Asera Seguros de Vida, S.A. de C.V., presentó su propuesta económica por la cantidad de \$21'137,475.17 (Veintiún millones ciento treinta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 17/100 M.N.), entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada por un importe de \$1'056,000.00 (Un millón cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), de Aseguradora Asera, S.A. de C.V., Seguros Ve por Más, S.A. Grupo Financiero Ve por Más, presentó su propuesta económica por la cantidad de \$17'645,537.65 (Diecisiete millones seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos treinta y siete pesos 65/100 M.N.), entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada por un importe de

5



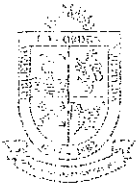
San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGUROS/544/ADMÓN.-18-21

\$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.) de Sofimex Fianzas, "LA ASEGURADORA", presentó su propuesta económica por la cantidad de \$16'374,807.95 (Dieciséis millones trescientos setenta y cuatro mil ochocientos siete pesos 95/100 M.N.), entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada por un importe de \$820,000.00 (Ochocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) de Berkley Fianzas S.A. de C.V.

- K) En fecha 11-once de febrero de 2020-dos mil veinte, se llevó a cabo el Acto de Fallo haciéndose constar lo siguiente: por lo que respecta a las propuestas presentadas por las empresas Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, Aserfa Seguros de Vida, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserfa, Seguros Ve por Más, S.A. Grupo Financiero, Ve por Más, cumplieron satisfactoriamente con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases sin embargo sus propuestas económicas rebasan la suficiencia presupuestal autorizada. Por tal motivo y una vez agotado el procedimiento y previa opinión del Comité de Adquisiciones, según consta en el Acta de Acuerdos de la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 10-diez de febrero de 2020-dos mil veinte, se dictó fallo en fecha 11-once de febrero de 2020-dos mil veinte en el que se hace constar que tomando en consideración que "LA ASEGURADORA" presentó una oferta favorable para "EL MUNICIPIO", además de cumplir con lo requerido por EL MUNICIPIO se le adjudicó el presente contrato por un monto de hasta \$16'374,807.95 (Dieciséis millones trescientos setenta y cuatro mil ochocientos siete pesos 95/100 M.N.) y con una vigencia contada a partir del día 18-dieciocho de febrero de 2020-dos mil veinte al 18-dieciocho de febrero de 2021-dos mil veintiuno.
- L) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave MSP-821214-3G3.
- M) Que para los efectos de este contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Los Aldama número 403 norte, en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León.



San
Pedro
Garza
García

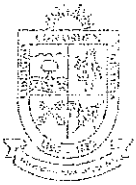
GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGUROS/548/ADMÓN.-18-21

II.- MANIFIESTA "LA ASEGURADORA", POR CONDUCTO DE SU APODERADO ESPECIAL LIMITADO, LO SIGUIENTE:

- A) Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia lo que acredita con la Escritura Pública número 7,677, de fecha 11-once de octubre de 2002-dos mil dos, otorgada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 212, con ejercicio en el entonces Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio, en el Folio Mercantil Electrónico 295327, con Fecha de Registro 15-quince de noviembre de 2002-dos mil dos.
- B) Que acredita la personalidad con que comparece con la Escritura Pública número 41,907, de fecha 27-veintisiete de enero de 2009-dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 229, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado su nombramiento y que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato.
- C) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra, entre otros, actuar como institución de Seguros realizando las siguientes operaciones para la que está autorizada por el Gobierno Federal, I.-Operaciones de Seguro en el ramo de Vida; con toda la amplitud que señala la fracción primera del artículo 34 (treinta y cuatro), de la Ley General de Instituciones de Sociedades Mutualistas de Seguros.
- D) Que su representada se encuentra legalmente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyente SAR0210119D5, manifestando que cumple con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo cuenta con la autorización correspondiente otorgada por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

7



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGUROS/548/ADMÓN.-18-21

- E) Para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Tecoyotitla número 412, Colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

III.- MANIFIESTAN LAS PARTES, LO SIGUIENTE:

- A. Que expresan su consentimiento para celebrar el presente Contrato de Seguro de Vida, y están de acuerdo en sujetarlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

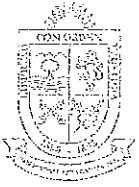
PRIMERA: OBJETO. - "LA ASEGURADORA" emitirá las pólizas de seguro de vida, con el objeto de cubrir a los Servidores Públicos activos, jubilados, pensionados, así como aquellos Servidores Públicos que gocen de permiso con y sin goce de salario y los que se encuentren bajo procedimiento legal ya sea Judicial, Administrativo o Laboral que "EL MUNICIPIO" le indique con las siguientes coberturas: Seguro de Vida Fijo, Seguro de Vida Variable base sueldo, Seguro de Vida Fijo Adicional, Gastos Funerarios, que comprende lo siguiente:

I.- SEGURO DE VIDA FIJO, SIN DIVIDENDOS

A. Condiciones Generales.

- | | |
|--------------------------|---|
| 1.- Suma Asegurada: | \$195,000.00 por participante. |
| 2.- Grupo Asegurable: | Personal al servicio de "EL MUNICIPIO" y pensionados. |
| 3.- Coberturas Amparada: | "Básica"
"Beneficio de muerte accidental" |

C
70



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGUROS/548/ADMÓN.-18-21

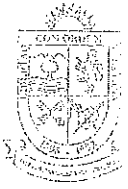
- 4.- Edades de Aceptación: Sin tope.
- 5.- Tipo de Administración: Póliza auto administrada con ajuste al final de la vigencia e incrementos automáticos por modificaciones en convenio laboral.
- 6.- Vigencia: 12:00 horas del 18 de febrero de 2020 hasta las 12:00 horas del 18 de febrero de 2021.

- B. Coberturas Especiales.
Aplica lo establecido en el Anexo N°1 "Coberturas Especiales de Vida" del presente contrato.
- C. Siniestralidad:
Se encuentra en el CD subdirectorío "Vida", en el archivo "Siniestralidad Vida 2019.xlsx".
- D. Población Asegurada:
Se encuentra en el CD subdirectorío "Vida" en el archivo "Vida 2019.xlsx" pestaña "Vida Fijo 2019".

II.- SEGURO DE VIDA VARIABLE BASE SUELDO SIN DIVIDENDOS

A. Condiciones Generales.

- 1.- Suma Asegurada: 28 meses (840 días) de sueldo nominal vigente al momento del siniestro.
- 2.- Grupo Asegurable: Personal al servicio de "EL MUNICIPIO" y pensionados
- 3.- Coberturas Amparadas: "Básica"
- 4.- Edades de Aceptación: Sin tope.



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGA/JCTODPRIV-SEGUROS/548/ADMÓN.-18-21

- 5.- Operación: Póliza auto administrada con ajuste al final de la vigencia e incrementos automáticos por modificaciones en convenio laboral.
- 6.- Vigencia: 12:00 horas del 18 de febrero de 2020 hasta las 12:00 horas del 18 de febrero de 2021.
- B. Coberturas Especiales.
Aplica lo establecido en el Anexo N°1 "Coberturas Especiales de Vida", del presente contrato.
- C. Siniestralidad:
Se encuentra en el CD subdirectorío "Vida" en el archivo "Siniestralidad Vida 2019.xlsx"
- D. Población Asegurada:
Se encuentra en el CD subdirectorío "Vida" en el archivo "Vida 2019.xlsx" pestaña "Vida Variable Base Sueldo 2019".

III.- SEGURO DE VIDA FIJO ADICIONAL SIN DIVIDENDOS

A. Condiciones Generales.

- 1.- Suma Asegurada: \$150,000.00 por participante.
- 2.- Grupo Asegurable: Solo personal de las Direcciones de Policía, Policía Vial (Tránsito), Centro de Control Comando y Comunicaciones (C4) y Protección Civil e incluyendo además al Secretario de Seguridad Pública.



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGUROS/548/ADMÓN.-18-21

- 3.- Coberturas Amparadas: "Básica"
"Beneficio de Muerte Accidental"
- 4.- Edades de Aceptación: Sin tope.
- 5.- Operación: Póliza auto administrada con ajuste al final de la vigencia e incrementos automáticos por modificaciones en convenio laboral.
- 6.- Vigencia: 12:00 horas del 18 de febrero de 2020 hasta las 12:00 horas del 18 de febrero de 2021.

- B. Coberturas Especiales.
Aplica lo establecido en el Anexo N°1 "Coberturas Especiales de Vida", del presente contrato.
- C. Siniestralidad:
Se encuentra en el CD Subdirectorío "Vida" en el archivo "Siniestralidad Vida 2019.xlsx"
- D. Población Asegurada:
Se encuentra en el CD Subdirectorío "Vida" en el archivo "Vida 2019.xlsx" pestaña "Vida Fijo Adicional 2019".

IV.- SEGURO DE VIDA "AYUDA PARA GASTOS FUNERARIOS" SIN DIVIDENDOS

A. Condiciones Generales.

- 1.- Suma Asegurada: \$27,500.00 titular, cónyuge, hijos (mayores de un año) o padres del titular.
\$15,250.00 hijos (menores de un año).



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGUROS/548/ADMÓN.-18-21

- 2.- Grupo Asegurable: Personal al servicio de "EL MUNICIPIO"
cónyuge, hijos y padres del titular.
- 3.- Coberturas Amparadas: "Básica"
- 4.- Edades de Aceptación: Sin tope.
- 5.- Operación: Póliza auto administrada con ajuste al final de la
vigencia e incrementos automáticos por
modificaciones en convenio laboral.
- 6.- Vigencia: 12:00 horas del 18 de febrero de 2020 hasta las
12:00 horas del 18 de febrero de 2021.

B. Coberturas Especiales.

- 1.- Aplica lo establecido en el Anexo N°1 "Coberturas Especiales de Vida",
del presente contrato.
- 2.- Los montos expresados como suma asegurada es la cantidad antes de
retenciones de Ley que deban realizar las compañías, la cantidad neta
resultante la recibirá el municipio.

C. Siniestralidad:

Se encuentra en el CD subdirectorío "Vida", en el archivo "Siniestralidad Vida
2019.xlsx"

D. Población Asegurada:

Se encuentra en el CD subdirectorío "Vida", en el archivo "Vida 2019.xlsx"
pestaña "Gastos Funerarios 2019".

SEGUNDA: PLAZO DE ENTREGA. - "LA ASEGURADORA" se obliga con "EL
MUNICIPIO" a entregar en un tiempo no mayor a 30-treinta días naturales contados
a partir del día 11-once de febrero de 2020-dos mil veinte, las pólizas solicitadas, en
la Dirección de Adquisiciones de "EL MUNICIPIO" ubicada en la calle Independencia
Número 316 esquina con Corregidora Cuarto Piso, en el Centro del Municipio de San
Pedro Garza García, Nuevo León, en original y copia..

C
RO



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGUROS/548/ADMÓN.-18-21

TERCERA: PRIMA. - "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar, por las pólizas descritas en la Cláusula Primera, una prima de riesgo por la cantidad total de \$16'374,807.95 (Dieciséis millones trescientos setenta y cuatro mil ochocientos siete pesos 95/100 M.N.), de la siguiente manera: Un primer pago trimestral por \$4'008,894.73 (Cuatro millones tres mil novecientos noventa y cuatro pesos 73/100 M.N.), un segundo pago trimestral de \$7'473,537.65 (Siete millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 65/100 M.N.), un 3-tercer pago trimestral de \$323,250.35 (Trescientos veintitrés mil doscientos cincuenta pesos 35/100 M.N.), y un cuarto y último pago trimestral de \$4'574,025.22 (Cuatro millones quinientos setenta y cuatro mil veinticinco pesos 22/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el Anexo del presente contrato.

El presente contrato se celebra bajo condición de precio fijo, por lo que, en los movimientos de las alfas durante la vigencia de las pólizas, se respetarán las primas y/o tarifas de la propuesta original.

CUARTA: CONDICIONES DE PAGO. - "EL MUNICIPIO" se obliga a efectuar el pago de los conceptos de aseguramiento descrito de la Cláusula Primera del presente instrumento, previo cumplimiento a la entrega de las pólizas y que éstas cumplan satisfactoriamente lo solicitado, en forma trimestral y para lo cual se deberá seguir el siguiente procedimiento: El pago se efectuará a los 8-ochos días hábiles posteriores al ingreso de la factura correspondiente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal. La factura deberá contener el sello de recibido con los datos del funcionario autorizado para tal efecto, "LA ASEGURADORA" deberá adjuntar folio de surtido, generado por el sistema al momento de recibir los bienes, así como la validación de ésta. "LA ASEGURADORA" al momento de presentar su factura para el respectivo pago, deberá presentar informe de siniestralidad, de no cumplir con ello, no se le tramitará dicho pago.

QUINTA: REGISTRO DE ASEGURADOS. - "LA ASEGURADORA" llevará un registro de asegurados en los términos que convenga con "EL MUNICIPIO" en que consten por lo menos los siguientes datos:

- a).- Nombre completo del asegurado.
- b).- Registro Federal de Contribuyente del asegurado.
- c).- Suma asegurada o regla para determinarla, de cada asegurado.
- d).- Salario mensual de cada asegurado.

13



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGUROS/548/ADMÓN.-18-21

SEXTA: BAJA DEL SERVICIO. - La única causa por la cual un asegurado dejará de tener los beneficios que ampara el seguro que se contrata es por baja definitiva de su empleo. En los casos de separación por jubilación, pensión, licencias, suspensiones o pendientes de resolución por litigio ante Autoridades Administrativas y Judiciales continuará vigente la póliza, al final de la vigencia se hará el ajuste final a que se refiere el sistema de Autoadministración que se menciona en el presente contrato.

SÉPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios objeto de este contrato, serán pagados por "LA ASEGURADORA".

OCTAVA: RESPONSABILIDAD. - "LA ASEGURADORA" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a los seguros objeto del presente contrato; por lo que de presentarse alguna Reclamación durante la vigencia del contrato o posterior a ella a "EL MUNICIPIO" con ese motivo, "LA ASEGURADORA" conviene desde ahora en pagar cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los 15-quince días naturales contados a partir de que sea notificado de ello por éste último.

NOVENA: CONTRATO SOBRE LOS ESQUEMAS DE SUPERVISIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PÓLIZAS. - "LA ASEGURADORA" se obliga a sujetarse a la supervisión e inspección física que en todo tiempo realice "EL MUNICIPIO" para el adecuado cumplimiento de este contrato, sin que ello implique liberación de responsabilidad de "LA ASEGURADORA" en la realización de la calidad de los servicios. La supervisión e inspección que ejercerá "EL MUNICIPIO" será a través de la Dirección de Recursos Humanos, tales visitas de supervisión e inspección física, serán con previo aviso a "LA ASEGURADORA".

DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - "LA ASEGURADORA" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas

14



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGA/JCTODPRIV-SEGUROS/548/ADMÓN.-18-21

debidamente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente contrato, salvo que la entrega de los servicios se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA. - "EL MUNICIPIO" podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "LA ASEGURADORA":

- 1) No cumpla con el suministro del servicio conforme a lo establecido en el presente contrato.
- 2) Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- 3) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEGUNDA: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. - "EL MUNICIPIO" dará a "LA ASEGURADORA" su autorización por escrito, para que ésta pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato.



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGA/CTODPRIV-SEGUROS/548/ADMÓN.-18-21

DÉCIMA TERCERA: DE LAS PÓLIZAS. - "LA ASEGURADORA" se obliga a entregar las pólizas correspondientes de cada uno del personal municipal asegurado, en los términos que señala el artículo 20 de la Ley del Contrato de Seguro; debiendo cada una de éstas, contener el monto y los conceptos asegurados.

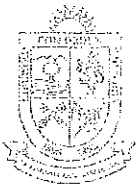
DÉCIMA CUARTA: PAGO DE SINIESTROS.- "LA ASEGURADORA" deberá efectuar el pago de siniestros por muerte o ayuda de gastos funerarios en las pólizas de vida grupo, dentro de los 20-veinte días naturales siguientes a la fecha en que se hayan recibido por parte de "EL MUNICIPIO", los documentos requeridos para la indemnización, para este efecto "LA ASEGURADORA" deberá contar con oficinas instaladas en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su zona metropolitana a fin de entregar el pago correspondiente dentro del término anteriormente señalado.

Así mismo "LA ASEGURADORA", se compromete a presentar un reporte mensual de siniestralidad detallado dentro de los primeros 15-quince días del mes siguiente incluyendo número de póliza, número de siniestro, fecha de siniestro, fecha reclamo, nombre del asegurado, cobertura y monto reclamado.

DÉCIMA QUINTA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "LA ASEGURADORA" se obliga a responder, de cualquier otra responsabilidad derivada del suministro de los servicios, de la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente, con la colaboración de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEXTA: DE LA VIGENCIA. - Las Partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará a las 12:00 horas del día 18-dieciocho de febrero de 2020-dos mil veinte, y estará vigente hasta las 12:00 horas del día 18-dieciocho de febrero de 2021-dos mil veintiuno, independientemente del momento en que sea entregada la Póliza a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN. - La Dirección de Adquisiciones rescindirá administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGUROS/548/ADMÓN.-18-21

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA NOVENA: PENA CONVENCIONAL. - Se aplicará una pena convencional a "LA ASEGURADORA" cada vez que no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, consistente en una pena convencional de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por cada día de retraso en la entrega del 100% de las pólizas, con excepción de contar con autorización de prórroga.

Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL MUNICIPIO" tenga pendiente de efectuar a "LA ASEGURADORA", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

VIGÉSIMA: RELACIÓN LABORAL. - El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "LA ASEGURADORA", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "LA ASEGURADORA" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes.

En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra Parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en

17



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGUROS/548/ADMÓN.-18-21

cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

"LA ASEGURADORA", se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL MUNICIPIO" por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

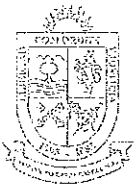
VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA. - En caso de incumplimiento en el objeto del presente Contrato o en los plazos establecidos u ofrecidos para los pagos a cargo de "LA ASEGURADORA" o por el incumplimiento de las garantías de servicio; "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía consignada a su favor en la Cláusula DÉCIMA, sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija en este instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS. - "LA ASEGURADORA" acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia.

VIGÉSIMA TERCERA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. - Las Partes convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

VIGÉSIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. - OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS. - "EL MUNICIPIO" y "LA ASEGURADORA" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente

18



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGUROS/548/ADMÓN.-18-21

instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial que dio origen al presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: COMPETENCIA. - Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Contrato, en lo no previsto en tal documento se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Juzgados correspondientes con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro y para su interpretación a la Legislación aplicable.

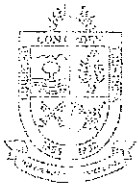
"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, LESIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, NI CUALQUIER VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO PUDIERAN INVALIDAR, Y EN CONSECUENCIA LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 18-DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2020-DOS MIL VEINTE.

"EL MUNICIPIO"



G. MAURICIO SADA SANTOS

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL R.
AYUNTAMIENTO Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGA/JCTODPRIV-SEGUROS/548/ADMÓN.-18-21

LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE
MUNICIPAL, Y EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Y EN
SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

"LA ASEGURADORA"
SEGUROS ARGOS. S.A. DE C.V.

C. ROLANDO RENÉ DE LEÓN CAVAZOS
APODERADO ESPECIAL LIMITADO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA CELEBRADO
ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y "SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V."
DGA/JGMR/RCCH/MARF/CONTRATO CELEBRADO ENTRE "SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V." Y EL MUNICIPIO DE SAN
PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.



Anexas

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PRESENCIAL, NÚMERO SA-DA-CL-03/2020
CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA

Anexo IV "Coberturas especiales de vida"

1. COBERTURAS ESPECIALES.

1. COBERTURAS DE SUICIDIO.

Por medio del presente Anexo queda entendido y convenido entre la "Convocante" y la "Adjudicatada", que para esta póliza quedará cubierta la muerte por suicidio sin período de espera, cualquiera que sea la causa y el estado mental y físico del asegurado.

En todos sus demás términos y condiciones dicha póliza continuará sin modificación alguna.

2. COBERTURA DE MUERTE EN USO DE MOTOCICLETA.

Por medio del presente Anexo queda entendido y convenido entre la "Convocante" y la "Adjudicatada", que para esta póliza quedará cubierta la muerte accidental de los empleados cuando ésta ocurra por el uso de motocicleta: siempre y cuando, dicha motocicleta sea propiedad del Municipio de San Pedro Garza García, NL.
L. En caso de que el accidente sea en otra moto se pagará solo la cobertura básica.

En todos sus demás términos y condiciones dicha póliza continuará sin modificación alguna.

3. FINCOSO DE CERTIFICADOS INDIVIDUALES EMITIDOS POR LA CONTRATANTE.

celebración de dichos actos, identificándose y firmando el registro de participación. En la inteligencia de que deberán obtener previamente su participación 24 HORAS antes, de conformidad con el inciso e) de las existentes, relacionados y/o emitido, por la Contratante, minutos que se adjuntan para su conocimiento.

4. FINCOSO DE RECONOCIMIENTO DE ANTICUEDAD.

Se reconocerá la antigüedad que tenga el trabajador con la Contratante para cualquier efecto derivado de este contrato y servirá para cumplir con cualquier periodo de espera al que hagan mención las condiciones generales y especiales de la póliza.

5. CARENANCIA DE RESTRICCIONES.

Esta cobertura carece de restricciones en cuanto a edad, sexo y ocupación, por lo que cualquier accidente o enfermedad producto del desempeño propio de su ocupación no serán motivo de restricción alguna.



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PRESENCIAL, NÚMERO SA-DA-CL-03/2020
CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA

6. SALVAMENTO EN CASO DE INEFECTIVIDAD

En caso de que el integrador le da cumplimiento a los requisitos, sea imposible el contar con alguna circunstancia de las solicitadas, el Municipio de San Pedro Garza García tendrá el derecho de ordenar una carta compromiso que sirva para sustituir dichos documentos, o excepción del Acta de Definición.

7. SISTEMA DE ALTO ADMINISTRATIVO

K. Este sistema consiste en que por su equivalente al fin de bajar el costo de la póliza, solo se entregará al final de la vigencia una muestra.

Las incumplimientos a los distintos rubros serán cobrados los días antes programados antes o por el día no programado respectivo, y en el caso de los permisionarios repartir de su propio patrimonio.

Para el cobro de ajuste se prima al final de la vigencia o que se reduce el sistema de factos de los cobros de la póliza, este se hará de la siguiente manera:

Ajuste en Iguala 50% (Su suma asegurada Final - Su suma asegurada Inicial) * Cuota Deducible)

Planeta

a. Su suma asegurada Final será determinada según corresponda al final de la vigencia y contemplará las modificaciones de años y baja de asegurados, así como los incrementos en Su suma asegurada como resultado de pagar antes un sueldo menor al nuevo Convenio Laboral.

b. Su suma asegurada Inicial es aquella resultante del censo con el que se emitió la póliza.

c. Cuota Deducible consiste de la división de la prima total de cada cobertura entre la Su suma asegurada del inicio de la póliza.

L. A partir del mes de enero 2021 la comisión podrá solicitar incrementos en la suma asegurada, considerando del nuevo Convenio Laboral, estos incrementos serán pagados por la Compañía.

8. PAGO DE SOBREVIVIENTAS EN AYUDA PARA GASTOS FUNERARIOS

Por lo que respecta a la retención del 20% que manda la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se establece que la cantidad que se deberá recibir como indemnización o sobrevivencia será a nombre del beneficiario de San Pedro Garza García, Nuevo León, por la cantidad que resulta después de la retención del gravamen señalado aplicable a las cantidades expresadas en estas bases como Su suma asegurada según sea el caso.

9. COMISIÓN DE INICIATIVA POR FOMENTO

Como parte de la presente la comisión iniciativa y se deberán cubrir todos los casos de las personas establecidas en los listados de la licitación, por causas iniciativas se refiere a las causas de muerte, dolencia, entre otras.

10. LA COMISIÓN DE INICIATIVA ENTREGARÁ A LA CONTRATANTE, CARTA COMPROMISADA CONTEMPLANDO LOS SIGUIENTES PUNTOS.

Tecoyotitla 412, Ex-Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Del. Álvaro Obregón, C.P. 01050, Ciudad de México
Línea Argos: 01 80 16 00 / www.segurosargos.com



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PRESENCIAL, NÚMERO SA-DA-CL-03/2020
CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA

a. Se presentará copia certificada de autenticidad de los datos de los seguros 15 días antes de la adjudicación, incluyendo:

Nº POLIZA	Nº SEGURO	ESCALA DEL SEGURO	PREMIO ESCALADO	MONEDA DEL SEGURO	COMPAÑIA	CANTIDAD RECLAMADA
-----------	-----------	-------------------	-----------------	-------------------	----------	--------------------

Las gestiones que sean necesarias para la contratación de los seguros se harán a cargo de la oficina.

Acentamiento

Rolando René de León Cavazos
Representante Legal
Seguros ARGOS, S.A. de C.V.



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PRESENCIAL, NÚMERO SA-DA-CL-03/2020
CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA

Anexo N° 2 "Seguros de vida fijos"

V. SEGURO DE VIDA FIJO SIN DIVIDENDOS

A. Condiciones Generales

1. Suma Asegurada	\$155,000.00 por participante.
2. Grupo Asegurable	Personal al servicio de la convocante y pensionados
3. Coberturas Amparada	"Dietas" "Beneficio de muerte accidental"
4. Edades de Aceptación	Sin tope.
5. Tipo de Administración	Póliza auto administrada con ajuste al final de la vigencia e incrementos automáticos por modificaciones en convenio laboral.
6. Vigencia	12:00 horas del 18 de Febrero de 2020 hasta las 12:00 del 18 de febrero de 2021

B. Coberturas Especiales: Aplica lo establecido en el Anexo N° 1 "Coberturas especiales de vida"

C. Simiestrabilidad: Se encuentra en el CD subdirectorio "Vida", en el archivo "Simiestrabilidad Vida 2019.xlsx"

D. Población Asegurada: Se encuentra en el CD subdirectorio "Vida", en el archivo "Vida 2019.xlsx" pestaña "Vida Fijo 2019"

Atentamente

Rolando René de León Cavazos
Representante Legal
Seguros ARGOS, S.A. de C.V.



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PRESENCIAL, NÚMERO SA-DA-CL-03/2020
CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA

Anexo N° 3 "Seguro de vida variable base sueldo"

II. SEGURO DE VIDA VARIABLE BASE SUeldo SIN DIVIDENDOS

A. Condiciones Generales.

1. Suma Asegurada	28 meses (340 días) de sueldo nominal vigente al momento del siniestro.
2. Grupo Asegurable	Personal al servicio de la convocante y pensionados
3. Coberturas Amparadas	"Décimas"
4. Edades de Aceptación	Sin tope
5. Operación	Póliza auto administrada con ajuste al final de la vigencia e incrementos automáticos por modificaciones en convenio laboral
6. Vigencia	12:00 horas del 18 de Febrero de 2020 hasta las 12:00 del 18 de febrero de 2021

B. Coberturas Especiales: Aplica lo establecido en el Anexo N° 1 "Coberturas especiales de vida"

C. Siniestralidad: Se encuentra en el CD subdirectorío "Vida", en el archivo "Siniestralidad Vida 2019.xlsx"

D. Población asegurada: Se encuentra en el CD subdirectorío "Vida", en el archivo "Vida 2019.xlsx" pestaña

Atentamente

Rolando René de León Cavazos
Representante Legal
Seguros ARGOS, S.A. de C.V.



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. PRESENCIAL. NÚMERO SA-DA-CL-03/2020
CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA

Anexo N° 4 "Seguro de vida fijo adicional"

III. SEGURO DE VIDA FIJO ADICIONAL SIN DIVIDENDOS

A. Condiciones Generales:

1. Suma Asegurada	\$ 155,000.00 por participante.
2. Grupo Asegurable	Sólo personal de las Direcciones de Policía, Policía Vial (Toluca), Centro de Control, Comando y Comunicaciones (CC) y Protocollin Civil, incluyendo además al Secretario de Seguridad Pública.
3. Coberturas Aseguradas	"Básica" "Fórmula de Ingreso Accidental"
4. Edades de Aceptación	Sin tope
5. Operación	Póliza auto administrada con ajuste al final de la vigencia e incrementos automáticos por modificaciones en convenio laboral
6. Vigencia	12:00 horas del 16 de Febrero de 2020 hasta las 12:00 del 18 de febrero de 2021

- B. Coberturas Especiales: Aplica lo establecido en el Anexo N° 1 "Coberturas especiales de vida"
- C. Siniestralidad: Se encuentra en el CD subdirectorío "Vida", en el archivo "Siniestralidad Vida 2019. doc"
- D. Póliza Asegurada: Se encuentra en el CD subdirectorío "Vida", en el archivo "Vida 2019.pdf" y pasta "Vida Fijo Adicional 2019."

Atentamente

Rolando René de León Cavazos
Representante Legal
Seguros ARGOS, S.A. de C.V.



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-03/2020
CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA

Anexo N° 3 "Coberturas especiales"

IV. SEGURO DE VIDA "AYUDA PARA GASTOS FUNERARIOS" EN DIVISIONALES

A. Condiciones Generales

1. Suma Asegurada	\$ 27,284.00 titular, cónyuge, hijos (mayores de un año) o padres del titular. \$ 16,284.00 hijos (menores de un año)
2. Grupo Asegurable	Personal al servicio de la contratante, cónyuge, hijos y padres del titular.
3. Cobertura Asegurada:	"Básica"
4. Edades de Aseguración	Sin topes
5. Operación	Pólizas auto administradas con ajuste al final de la vigencia e incrementos automáticos por modificaciones en convenio laboral
6. Vigencia	12:00 horas del 18 de Febrero de 2020 hasta las 12:00 del 18 de febrero de 2021

B. Coberturas Especiales

1. Aplica lo establecido en el Anexo N° 1 "Coberturas especiales de vida"
2. Los montos expresados como suma asegurada es la cantidad antes de retenciones de ley que deban realizar las compañías, la cantidad neta resultante la recibirá el municipio.

C. Sinistralidad Se encuentra en el CD subdirectorio "Vida", en el archivo "Sinistralidad Vida 2019.xlsx"

D. Pólizas Aseguradas Se encuentra en el CD subdirectorio "Vida", en el archivo "Vida 2019.xlsx" pestaña "Gastos Funerarios 2019"

Atentamente

Rolando René de León Cavazos
Representante Legal
Seguros ARGOS, S.A. de C.V.



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-03/2020
CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA

Anexo No. 6 "Cotización sin dividendos"

	VIDA FIJO	VIDA VARIABLE BASE SUELDO	VIDA FIJO ADICIONAL	GASTOS FUNERARIOS
Beneficios	Básica y Muerte Accidental	Básica	Básica y Muerte Accidental	Gastos Funerarios
Regla de Suma Asegurada Básica	\$ 155,000.00 por persona	28 meses = 840 días sueldo	\$ 155,000.00 por persona	\$ 27,500 > 1 AÑO \$ 16,500 < 1 AÑO
Regla de Suma Asegurada Muerte Accidental	\$ 155,000.00 por persona	28 meses = 840 días sueldo	\$ 155,000.00 por persona	N/A
Número de Asegurados	2,856	2,856	562	10,857
Suma Asegurada Básica Total	\$602,770,000.00	\$1,240,859,836.00	\$87,300,000.00	\$391,367,500.00
Suma Asegurada Muerte/Accidental Total	\$602,770,000.00	N/A	\$87,300,000.00	N/A
Prima Bruta	\$4,003,994.73	\$7,473,537.65	\$323,250.95	\$4,574,025.22
Prima Neta	\$4,003,994.73	\$7,473,537.65	\$323,250.95	\$4,574,025.22
Cuota Promedio	7.14	6.02	3.70	15.15
Derecho de Póliza	0.00	0.00	0.00	0.00
	A	B	C	D
Prima Total Forma de Pago Trimestral	\$4,003,994.73	\$7,473,537.65	\$323,250.95	\$4,574,025.22
Suma total de las 4 coberturas (A+B+C+D)=	\$16,374,807.95			
Costo de Adquisición (Comisión para agente de seguros)=	0.00			

El seguro de vida no causa IVA.